

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION JEFATURAL N° 000189-2021-JN/ONPE

Lima, 18 de Julio del 2021

VISTOS: El Informe N° 001905-2021-GSFP/ONPE de la Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios; y el Informe N° 000409-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto Supremo N° 165-2019-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de septiembre de 2019, el Presidente de la República convocó a elecciones de representantes ante el Congreso de la República para completar el periodo parlamentario 2016-2021 para el día domingo 26 de enero de 2020;

A través de la Resolución N° 0133-2020-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano del 28 de febrero de 2020, el Jurado Nacional de Elecciones proclamó los resultados de las Elecciones Congresales Extraordinarias 2020 (en adelante ECE 2020), precisando las organizaciones políticas que alcanzaron escaños en el Congreso de la República para completar el periodo legislativo 2016-2021;

En vista de ello, y de acuerdo con el artículo 29 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante, LOP), y con la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprobó la transferencia financiera y el otorgamiento mensual de la subvención del Financiamiento Público Directo (en adelante FPD) del año 2021 a favor de las organizaciones políticas beneficiarias. Ello mediante la Resolución Jefatural N° 000077-2021-JN/ONPE publicada en la edición extraordinaria del diario oficial El Peruano del 24 de marzo de 2021;

En la referida resolución jefatural, también se autorizó a la Gerencia de Administración a efectuar las transferencias interbancarias de las subvenciones del financiamiento público directo correspondiente a los meses de enero a junio del año 2021 en las cuentas bancarias de las organizaciones políticas beneficiarias, comunicadas a la ONPE, siempre que hayan cumplido con los requisitos señalados en el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 000436-2020-JN/ONPE, publicado en el diario oficial El Peruano el 29 de noviembre de 2020 (en adelante, RFSFP);

Al respecto, el artículo 14 del RFSFP prescribe que: i) Los partidos políticos y alianzas electorales, en el marco de la norma del presupuesto del sector público, están obligados a presentar a la ONPE un informe semestral, con la rendición de gastos efectuados con cargo a los fondos del financiamiento público directo; ii) Dicho informe debe encontrarse debidamente sustentado y documentado en los formatos que, para tal efecto, apruebe la ONPE; iii) El plazo de presentación se genera al momento de aprobar la solicitud de otorgamiento de fondos, de acuerdo con el cronograma que se establezca; y iv) El informe semestral comprende, la presentación de los comprobantes de pago realizados en el semestre respectivo, acompañados del soporte digital correspondiente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LGOUJYJ**



 **Firma Digital**
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por DIAZ
PICASSO Margarita Maria FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.07.2021 08:59:56 -05:00

 **Firma Digital**
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por ALFARO
BAZAN Iris Patricia FAU
20291973851 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.07.2021 16:07:28 -05:00

 **Firma Digital**
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por PACHAS
SERRANO Bernardo Juan FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.07.2021 14:32:53 -05:00

 **Firma Digital**
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
Firmado digitalmente por BOLAÑOS
LLANOS Elir Juan FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.07.2021 14:31:28 -05:00

Lo anterior permite a la Oficina Nacional de Procesos Electorales realizar sus labores de verificación y control externo de la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas en relación con la utilización de los recursos del financiamiento público directo, de conformidad con el artículo 96 del RFSFP y el artículo 34 de la LOP;

Por lo expuesto, resulta necesario establecer el cronograma que fije el período y plazo de la rendición de cuentas del financiamiento público directo del ejercicio anual 2021 por parte de las organizaciones políticas beneficiarias, correspondiendo emitir la resolución jefatural que así lo disponga;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas; por la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; por los literales r) y s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones institucional, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, y sus modificatorias; así como por el artículo 10 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia General, así como de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Supervisión de Fondos Partidarios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FIJAR la fecha límite de presentación de la rendición de cuentas que efectuarán los partidos políticos beneficiarios del financiamiento público directo correspondiente al ejercicio anual 2021, de acuerdo con el siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANUAL 2021	
PERIODO DE RENDICIÓN DE CUENTAS	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LA RENDICION DE CUENTAS
Enero – Junio 2021	Hasta el 22 de julio de 2021

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/hec/fbh

